

Provincia de Tierra del Fuego Antántida e Islas del Attántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushusia

GONCEJO DELISERANTE USEQUALA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA - 1
E ASUNTOS INGRESADOS 8
Fecha: 2 07/5 Hs. 11:30
Numero: 434 Folas: 4
Expte. Nº
Girado:
Reclaid WWW
the consider many the content of the content of
<i>y</i> ,

NOTA Nº 10 2 /15.-LETRA: MUN. U.-

USHUAIA,

0 2 JUL 2015

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento, Proyecto de Ordenanza, mediante la cual se exceptúa a las entidades detalladas, de la aplicación del inciso 2 del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo.

BA.

Federico SCIURANO INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA Dn. Damián DE MARCO



PROYECTO ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

- 1. Custodia y cercado del predio.
- 2. Formulación del proyecto.
 - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
 - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
 - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
 - d) Plazo estimado de construcción.
 - e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
- 3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.
- 4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las

Jug I

///2...



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Attántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

...2///

parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº	
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA	

Jw J

Federico SCIURANO INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL Nº

- 1. SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLÁNTICO SUR.
- 2. MUTUAL USHUAIA DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA.

Federico SCIURANO INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia